



RESOLUCIÓN No. 471-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8A W 25 13 URBANIZACIÓN LAS VIÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO NO. 23001-1-22-0292 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2022

FECHA DE EJECUTORIA 23 DIC 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **55220128**, actuando en calidad de apoderada de **ARELIS DEL SOCORRO PEREZ COGOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.861.254**, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 8A W 25 13** urbanización Las Viñas de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0570-0007-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-65711** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cuatro metros cuadrados (**104,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de noventa y ocho metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados (**98,43 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-22-0292** quedó en legal y debida forma el día 02 de noviembre de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ARELIS DEL SOCORRO PEREZ COGOLLO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-65711** del 13 de octubre de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia de la información básica Impuesto Predial Unificado con Referencia Catastral No. **01-04-0570-0007-000** con fecha de impresión 04 de octubre de 2022 de la página de web de la Alcaldía de Montería.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55220128**, suscrito por **ARELIS DEL SOCORRO PEREZ COGOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.861.254**, de fecha 26 de septiembre de 2022.
- Original del oficio de aclaración de poder especial, suscrito por **ARELIS DEL SOCORRO PEREZ COGOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.861.254**, de fecha 07 de diciembre de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.702** del 27 de agosto de 1.996 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No. **129** del 23 de enero de 2008 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No. **600** del 07 de marzo de 2022 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A23202005-30578727**, de la Arquitecta **DIANNY**





RESOLUCIÓN No. 471-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8A W 25 13 URBANIZACIÓN LAS VIÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO NO. 23001-1-22-0292 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2022

FECHA DE EJECUTORIA

23 DIC 2022

- MARCELA RICARDO LONDOÑO** con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **22202-278927**, del Ingeniero Civil **EDWIN RAFAEL PATERNINA ATENCIA** con copia de su vigencia actualizada.
 - Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **EDWIN RAFAEL PATERNINA ATENCIA**, con Matrícula Profesional No. **22202-278927**, del 20 de septiembre de 2022.
 - Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55220128**, del 23 de septiembre de 2022.
 - Original del oficio de aclaración de la declaración de antigüedad de la construcción, suscrito por **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55220128**, de fecha 07 de diciembre de 2022.
 - Un (1) ejemplar original y una (1) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **DIANNY MARCELA RICARDO LONDOÑO**, con Matrícula Profesional No. **A23202005-30578727**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
 - Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 02 de noviembre de 2022.
 - Original del Oficio No. **PL-AL-202200271** Asunto: Autorización de Licencia del 14 de diciembre de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.
 - Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202200595** del 15 de diciembre de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEXTO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,





RESOLUCIÓN No. 471-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8A W 25 13 URBANIZACIÓN LAS VIÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO NO. 23001-1-22-0292 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2022

FECHA DE EJECUTORIA 23 DIC 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55220128**, actuando en calidad de apoderada de **ARELIS DEL SOCORRO PEREZ COGOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.861.254**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **DIANNY MARCELA RICARDO LONDOÑO**, con Matrícula Profesional No. **A23202005-30578727**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **EDWIN RAFAEL PATERNINA ATENCIA**, con Matrícula Profesional No. **22202-278927**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **ARELIS DEL SOCORRO PEREZ COGOLLO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : **104,00 m²**
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Dos (2)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Una (1)
Área de construcción total : **98,43 m²**

Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala – comedor, cocina, hall, cinco (5) alcobas, dos (2) baños, labores y cámara de aire.

Área libre total : **5,57 m²**
Índice de ocupación : **0,9**
Índice de construcción : **0,9**
Retiros : Frontal : **0,20 m**
Laterales : **0,00 m**
Posterior : **0,00 m**

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 471-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8A W 25 13 URBANIZACIÓN LAS VIÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO NO. 23001-1-22-0292 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2022

FECHA DE EJECUTORIA 23 DIC 2022

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería